

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Número Proceso: 11001310500420200039400



Fecha: 11:17 a.m. del 02 de noviembre de 2022

Demandante: Fabio De Jesús Gómez Giraldo

Demandado: Colpensiones

Juez: Albert Enrique Anaya Polo

Se le reconoce personería en calidad de apoderada sustituta de la parte actora a la abogada Jennifer Paola Velázquez. Así mismo, se le reconoce personería para actuar en calidad de apoderada de Colpensiones a la firma World Legal Corporation SAS, finalmente, se admite la sustitución de poder que hace la referida firma en el abogado Michael Muñoz Tavera.

Una vez verificada la Comparecencia de las partes dentro de este proceso se da apertura a la audiencia.

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA PUBLICA DE CONCILIACION, RESOLUCION DE EXCEPCIONES, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO DECRETO DE PRUEBAS.**

Etapa de Conciliación – Se declara fracasada la etapa de conciliación.

Etapa de Excepciones previas – Debido a que no se presentaron excepciones previas, se declara superada la etapa.

Saneamiento del proceso - No se procede a sanear el proceso ya que no existen irregularidades que generen invalidez o sentencia inhibitoria.

Fijación del litigio - La parte actora se ratifica en la demanda, en sus hechos y en sus pretensiones. El apoderado de la demandada se ratifica en su contestación de demanda y en las excepciones propuestas.

De acuerdo con la fijación del litigio el problema jurídico a resolver se contrae a determinar si es procedente el reconocimiento y pago de la pensión de invalidez al actor con aplicación al principio de la condición más beneficiosa a partir del 14 de junio de 2016, junto con el retroactivo, intereses moratorios e indexación.

Decreto de Pruebas

De la parte actora ténganse se como prueba la documental allegada con la demanda y la subsanación de la demanda.

De Colpensiones ténganse como prueba la documental aportada con la contestación.

Se notifica en estrados.

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**

Alegatos de Conclusión-

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 4° Laboral del Circuito de Bogotá, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES** de todas las pretensiones incoadas en su contra.

SEGUNDO: Por el resultado del proceso, el Juzgado se releva del estudio de las excepciones propuestas.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte al actor, se fijan como agencias en derecho la suma de $\frac{1}{4}$ SMLMV.

CUARTO: En caso de no ser apelada esta decisión, envíese al Tribunal Superior De Bogotá- Sala Laboral en el grado jurisdiccional de consulta.

Como quiera que el apoderado de la parte actora presentó y sustentó en debida forma el recurso de apelación, se concede el mismo en el efecto suspensivo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

La secretaria,



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria